

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27569 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 408/89, promovido por don Rafael Garín Navarro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 408/89, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Garín Navarro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de octubre de 1988, sobre haber regulador aplicable a la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Garín Navarro contra Resolución de 7 de febrero de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimando el recurso de alzada planteado contra anterior Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), denegando la petición del recurrente de que sus haberes pasivos sean determinados conforme a su categoría de Sargento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Valencia; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27570 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 714/90, promovido por don Arturo Macías Belda.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 714/90, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Macías Belda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de septiembre de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos las dos pretensiones deducidas en este recurso de personal número 714/90, promovido por don Arturo Macías Belda contra la Resolución dictada con fecha 12 de julio de 1990 por el señor Ministro para las Administraciones Públicas, confirmando en alzada la del Director general de la MUFACE de 21 de septiembre de 1989, que dispuso para el recurrente la declaración de adeudo por cobro excesivo de la cantidad de 1.553.814

pesetas a deducir de la nómina hasta marzo del año 2000, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27571 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.772/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Elena Respaldiza Cardeñosa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.772/1988, promovido por doña Elena Respaldiza Cardeñosa, sobre petición de reconocimiento y abono, sin reducción alguna, de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Elena Respaldiza Cardeñosa, contra la Resolución presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo, denegando la petición formulada en escrito de 24 de octubre de 1986, de abono de trienios con determinada cuantía, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Parafela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

27572 *ORDEN de 9 de noviembre de 1991 por la que se convocan acciones de formación con cargo al presupuesto de este Departamento (becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador).*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye en su artículo 112 y en el ámbito de la investigación sanitaria, la función del fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria al Instituto de Salud «Carlos III». En el desarrollo de la función expresada, el Instituto potencia la investigación científica y técnica en los campos que se desarrollan en los distintos Centros que actualmente lo integran.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de sus objetivos en estos campos es la formación de científicos que puedan colaborar en las tareas de investigación y especialización definidas como preferentes para el Instituto de Salud «Carlos III».

De otra parte, se contempla la posibilidad de ampliación de las becas convocadas por Resolución de este Instituto de 27 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

En consecuencia, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General del Instituto de Salud «Carlos III», en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de acciones de formación cuya ejecución se halla amparada en su totalidad en el crédito figurado en la numeración